

Comunne a Coda deo ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla
Consejo de Curiales ayuntamiento de la villa de
y conformandome con ello lo acordado y ordenado,
y por esta presente voluntad es su aser, y de
a diu adelantar No el enmendado Don Juan
Nobanos en virtud de el y pasado. nombra. de
bas, vna, y exornas en las de faldas ayuntadas
de mencionado oficio de veridox de la Villa de
Lula, como fhemores del dho Don Fran. Munoz
Nob. Consejo de Curiales ayuntamiento de
ayuntamiento. Con el dho Nuevo Padre de ayuntamiento,
en la forma que el lo podra hazer en confor-
midad del dho dñmto, el qual mandado se
en vna con un y por el tiempo que se
baxa, y de Consejo, Justicia, Veridoxes,
Caballeros, escuderos, oficiales, y otros vnos
de la dha Villa de Lula que tubo que cono-
re en cada suer de faldas. Juntos en la
ayuntamiento. Por lo de un expensiona el Jura-
mto. y solemnidad a Conservado, el qual
asiento, y no de otra manera ni admittan aliva-
do oficio, y de vno, y exornas de en las
de faldas ayuntadas, y de vna, y exornas
con un en la forma, y con las mismas condi-
ciones, y condiciones que lo podra hazer. el dho
Don Fran. Munoz Nobanos, y de Conserva-
re de faldas de dñmto. dñmto, y por un
sin de ayuntamiento. dñmto, ni dificultad.
alguna que asi con voluntad se en la
de faldas a vna. y de Agosto de